Auto Nº 296

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2.025)

Una vez fenecido el plazo de suspensión solicitado por las partes en contienda en la audiencia celebrada el 10 de marzo de 2022 surge necesario reanudar el presente proceso para continuar con las etapas respectivas, programando para el efecto la fecha de continuación de la audiencia inicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **REANUDAR** el presente proceso conforme lo establece el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las 9.30 A.M. la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA
JUEZ
760013103008-2017-00105-00

Firmado Por:
Daniel Arturo Diaz Jojoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9f748f5ded0d0c61e787a2f12dc50e3736980999e9d196cc2947f31adc29fa**
Documento generado en 14/03/2025 02:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica